

RESOLUCIÓN

Mediante Providencia de este TTe. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Loja, de fecha 1/10/2021, en la que se hace constar que previo estudio de las ordenanzas fiscales del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** de diversos municipios del entorno, y sabiendo que Loja aplica el tope máximo legal, prácticamente en todas las cuotas; **se ha propuesto aplicar una bajada del 16 % en las distintas cuotas**; a cuyo efecto se tramita el Expte. 2021/4018.

La propuesta citada afectaría a la modificación del Artículo 1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente en este Ayuntamiento.

Considerando que al objeto de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que **debe sustanciarse, con carácter previo a la elaboración de la norma, una Consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, pudiendo prescindirse de este trámite: cuando se trate de normas presupuestarias u organizativas del propio Ayuntamiento; concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen; no tenga un impacto significativo en la actividad económica; no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios; o regule aspectos parciales de una materia. **(apartado 1).**

Y una Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los ciudadanos afectados, publicándose el texto de la norma en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto; y únicamente podrá prescindirse de este trámite cuando se de alguno de los siguientes casos: se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas; o, concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. **(apartado 2).**

Considerando que el **TEXTO DE LA MODIFICACIÓN propuesta de la ordenanza fiscal en cuestión sería el siguiente :**

“Artículo 1º.- “De acuerdo con lo dispuesto..... el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente **cuadro de tarifas**:

CUOTA	Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:		
	De menos de 8 caballos fiscales.....	20,29
	De 8 hasta 11.99 caballos fiscales.....	55,33
	De 12 hasta 15.99 caballos fiscales.....	120,86
	De mas de 16 caballos fiscales.....	150,54
	De 20 caballos fiscales en adelante.....	166,74
B) Autobuses:		
	De menos de 21 plazas.....	133,95
	De 21 a 50 plazas.....	194,43
	De mas de 50 plazas.....	248,64
C) Camiones:		
	De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	68,63
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	136,48
	De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	196,23

Firma 1 de 1
TTE ALCALDE DGDO ECONOMIA, HDA Y ADMON ELECTRONICA
01/10/2021
JOSE BAREA DE LA OSA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d49df06c8f384136b0f91d620e3671bf001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/72 - Fecha Resolución: 01/10/2021 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



De mas de 9.999 Kg. de carga útil.....	249,14
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	28,68
De 16 a 25 caballos fiscales.....	45,07
De mas de 25 caballos fiscales.....	136,48
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	28,68
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	45,07
De mas de 2.999 Kg. de carga útil.....	136,48
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	7,35
Motocicletas hasta 125 c.c.....	7,43
Motocicletas de mas de 125 c.c. hasta 250 c.c.	12,69
Motocicletas de mas de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	25,40
Motocicletas de mas de 500 c.c. hasta 1000 c.c.....	50,82
Motocicletas de mas de 1000 c.c.....	101,73”

Considerando que en las modificaciones propuestas concurren algunas circunstancias (regular aspectos parciales de una materia; y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios), que permiten prescindir de la consulta pública prevista en el apartado 1 del artículo 133 LPACAP, conforme al párrafo segundo de su apartado 4; **pero No así, de la información pública exigida en el apartado 2 de dicho artículo, que resulta de obligado cumplimiento.**

Por lo cual y,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con los informes evacuados.

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a información pública, durante un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el art. 82 LPACAP, los textos de las modificaciones propuestas de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO.- Publicar la presente información pública y audiencia a los afectados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

En Loja, a fecha de la firma electrónica

EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Firma 1 de 1	TTE ALCALDE DGDO ECONOMIA, HDA Y ADMON ELECTRÓNICA
	01/10/2021
JOSE BAREA DE LA OSA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d49df06c8f384136b0f91d620e3671bf001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/72 - Fecha Resolución: 01/10/2021 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	